

República de Colombia
Rama Judicial



Consejo Superior
de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARÍA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 229034

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MAURICIO ORTEGA ARAQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79449856 y la tarjeta de abogado (a) No. 325474

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
SECRETARÍA JUDICIAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de abril de 2021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00207 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por ALPHA CAPITAL SAS., en contra de ROBERTO CARLOS SAEZ VASQUEZ, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 82 del Código General del Proceso, adecuará la designación del juez a quien se dirige pues se evidencia en el encabezado del escrito de demanda y medidas cautelares "*Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Manizales Caldas*"
2. Precizará los límites temporales (inicio – final) de los intereses de plazo pretendidos e indicará la tasa sobre la cual están siendo calculados.
3. Aportará pruebas de las representaciones con la que cuentan las personas que suscribieron los siguientes endosos:
 - De VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S a favor FIDEICOMISO COMPRAVENTAS ALPHA
 - De FIDEICOMISO COMPRAVENTAS ALPHA a favor de ALPHA CAPITAL S.A.S

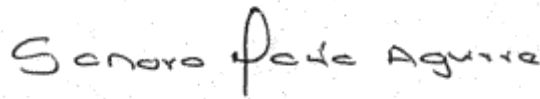
Al tenor de lo establecido en los artículos 663, 640 y 661 del Código de Comercio.

4. Allegará prueba de que el poder otorgado, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, fue remitido desde la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales inscrito de ALPHA CAPITAL SAS., el cual se encuentra consignado en el certificado que aporta, dado que el pantallazo allegado no es legible para este Despacho, y no se evidencia el correo del remitente.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:



**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**489ebf72f520cdb39fafb6c7a05a76d411794c71ef7fb0782dc2afe38697
fae7**

Documento generado en 13/04/2021 05:30:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No.061 fijado el 14 de abril de 2021 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria